SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN SENATICs N° 047 /18

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL – AD REFERENDUM", ID 339.974.----------

Asunción, 05 de abril de 2018

VISTO: *El Memorándum DGAF N° 43 /2018 de fecha 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite el Acta de Apertura de Ofertas y solicita declarar desierta la Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL – AD REFERENDUM", ID 339.974.----------*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha 14 de febrero de 2018, se llevó a cabo la apertura de ofertas del llamado "ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL – AD REFERENDUM", ID 339.974, contándose con dos ofertas presentadas por las firmas Documenta S.A. y VIT S.A.----------*

Que, el monto referencial establecido en el SICP para el llamado, asciende a la suma de Gs. 800.000 (guaraníes ochocientos mil).----------

Que, a través de Acta de Evaluación de fecha 19 de marzo de 2018, el comité menciona "Que, se constata una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el precio referencial utilizado para el cálculo de los montos a contratar por la SENATICs, los que son muy por demás inferiores a los precios estimados al momento de la programación, obtenidos conforme a los procedimientos establecidos por la DNCP. Por otra parte, según Memorándum DGE N° 130/2017 en donde se solicita el inicio del proceso de contratación para la adquisición de firma digital teniendo como base el proyecto FONTED denominado "Sostenibilidad del proceso de firma digital. Periodo Plurianual" y Dictamen Técnico de la Dirección General de Gabinete N° 8/2017, se esperaba contratar la cantidad de al menos 250 (doscientos cincuenta) tokens para ser entregados a las distintas instituciones públicas conforme a las necesidades identificadas, durante el periodo 2017-2020."; "No obstante, en el plan de entrega que se estableció en el PBC, se contempló que: "Los servicios a ser contratados serán prestados hasta el 31 de diciembre del 2018". Habiéndose reducido el tiempo de duración de la contratación solicitada por el área de Gobierno Electrónico, así como existiendo una diferencia sustancial entre los precios estimados y los ofertados, considerando la presente contratación cuanto menos por el monto mínimo indicado por la contratante, se estaría obligando a la Convocante a adquirir una mayor cantidad de productos de los que fueron previstos según las necesidades identificadas, en menor tiempo del considerado (700 tokens y certificados digitales en 9 meses) lo cual podría redundar en un perjuicio patrimonial a los intereses del Estado.----------

Que, el comité de evaluación concluye "Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 30 "Declaración de licitación desierta" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece en su inciso c) lo siguiente: "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"; este Comité de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA la presente Licitación, por las razones expuestas, conforme lo dicta el marco legal vigente.-------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · SENATICs · Asunción · NO VALIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN SENATICs N° 047 /18

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL – AD REFERENDUM", ID 339.974.----------

Que, en fecha 20 de marzo de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones refrenda el Acta de Evaluación de ofertas del llamado "ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL – AD REFERENDUM", ID 339.974.----------

Que, el ***Dictamen N° 46/2018 de la Asesoría Jurídica*** *de la SENATICs manifiesta su parecer favorable a la presente Resolución por ajustarse la misma a derecho.---------*

Que, el art 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.----------

Que, la Ley 4.989/2013, en su Art. 8° que el Ministro Secretario Ejecutivo ejercerá la Dirección de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

Que, el Decreto N° 101/2013 nombra al Señor David Ocampos Negreiros como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales;----------*

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION

R E S U E L V E:

Artículo 1° ***Declarar*** *desierta la Licitación Por Concurso de Ofertas* ***"ADQUISICIÓN DE TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL – AD REFERENDUM ",*** *con ID N° 339.974, conforme a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Artículo 2° ***Comunicar*** *a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------*

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SENATICs · Asunción

Ing. David Ocampos Negreiros
Ministro-Secretario Ejecutivo